

ORDENANZA N° 11225/2009.-
EXPTE.N° 3432/2009-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 66/09, del Departamento Ejecutivo Municipal, Caratulado: “ Secretaría de Desarrollo Social s/pago a “Air Liquide – Julio 2008”. y

CONSIDERANDO:

Que la materia referente a las compras municipales está regulada por la Ley 3001 y por Ordenanza N° 10828/05.

Que también se sancionó la Ordenanza de Contabilidad bajo el N° 10854/05.

Que por Ley N° 9728/ del 26 de julio de 2006, se reforma la Ley N° 3001 del 29 de noviembre de 1935, que actualiza la normativa anteriormente citada, atendiendo la operatividad que requieren estos tiempos y que reafirma la fundamentación del expediente considerado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- **AUTORIZAR** la cancelación de la siguiente factura pendiente de pago referidas en el expediente N° 66/09, del Departamento Ejecutivo, Fac. N° B 0146-00014856 por la suma de \$1.260.- e impútense la misma a la partida presupuestaria que corresponda.

ART.2°.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de marzo de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.